

**Superintendencia de Administradoras
de Fondos de Pensiones**

CIRCULAR N° 803

VISTOS : Las facultades que confiere la ley a esta Superintendencia, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para todas las Administradoras de Fondos de Pensiones.

REF.: *INFORMES DIARIOS QUE DEBEN PRESENTAR LAS ADMINISTRADORAS. MODIFICA CIRCULAR N° 478.*

Intródúcese la siguiente modificación a la Hoja N° 6 del formulario D-1 de los Anexos de la Circular N° 478:

1. Elimínase en el punto **1.8 "DETALLE DE TRASPASOS"**, el nombre de A.F.P. INVIERTA
2. Con el fin de mantener actualizada la mencionada circular, se adjunta la Hoja N° 6 del formulario D-1 de los Anexos de la Circular N° 478.
3. Vigencia

Las instrucciones impartidas en la presente Circular regirán a contar de esta fecha.

JULIO BUSTAMANTE JERALDO
Superintendente

SANTIAGO, 13 de DICIEMBRE de 1993.

Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones

1.8 DETALLE DE TRASPASOS:

Hoja N° 6

NOMBRE DE LA A.F.P. :
FECHA (AA-MM-DD) :

A.F.P.-	TRASPASOS RECIBIDOS								TRASPASOS ENVIADOS								TOTAL TRASPASADO		Diferencia
	C.C.I.		C.A.V.		C.A.I.		REZAGOS \$	DICTAMENES \$	C.C.I.		C.A.V.		C.A.I.		REZAGOS \$	DICTAMENES \$	RECIBIDOS \$	ENVIADOS \$	NETA \$
	Nro.	\$	Nro.	\$	Nro.	\$			Nro.	\$	Nro.	\$	Nro.	\$					
APORTA																			
BANGUARDIA																			
BANSANDER																			
CONCORDIA																			
CUPRUM																			
EL LIBERTADOR																			
FOMENTA																			
FUTURO																			
GENERA																			
HABITAT																			
LABORAL																			
MAGISTER																			
NORPREVISION																			
PLANVITAL																			
PREVIPAN																			
PROTECCION																			
PROVIDA																			
QUALITAS																			
SANTA MARIA																			
SUMMA																			
UNION																			
TOTAL	1.8.10	1.8.11	1.8.12	1.8.13	1.8.14	1.8.15	1.8.16	1.8.17	1.8.18	1.8.19	1.8.20	1.8.21	1.8.22	1.8.23	1.8.24	1.8.25	1.8.26	1.8.27	1.8.28

C.C.I. : Cuentas de Capitalización Individual.
C.A.V. : Cuentas de Ahorro Voluntario.
C.A.I. : Cuentas de Ahorro de Indemnización.